



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA Nº 23/2020  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
INTENDENCIA NAVAL USHUAIA  
CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)  
Nº 63/20- 38/6-0063-CDI20  
“ADQUISICIÓN DE BANNERS Y FOLLETOS EXPLICATIVOS PARA  
COVID- 19 EN EL AREA NAVAL AUSTRAL”  
CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)  
Nº 65/20– 38/6-0065-CDI20  
“ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD Y AMBOS HOSPITALARIOS  
PARA EL HOSPITAL NAVAL USHUAIA”**

**Tabla de contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tarea realizada</b>	<b>5</b>
<b>Marco normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de referencia</b>	<b>6</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>9</b>
<b>Conclusión</b>	<b>13</b>



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

## Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 23/2020**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**INTENDENCIA NAVAL USHUAIA**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)**  
**N° 63/20- 38/6-0063-CDI20**  
**“ADQUISICIÓN DE BANNERS Y FOLLETOS EXPLICATIVOS PARA**  
**COVID- 19 EN EL AREA NAVAL AUSTRAL”**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)**  
**N° 65/20– 38/6-0065-CDI20**  
**“ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD Y AMBOS HOSPITALARIOS**  
**PARA EL HOSPITAL NAVAL USHUAIA”**

### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, para atender la emergencia suscitada producto del COVID- 19. Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

### Hallazgos

#### **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/20- 38/6-0063-CDI20.**

##### **Hallazgo N° 1. De la Solicitud de Contratación**

No obra en el expediente la Solicitud de Contratación Nro. 38/6-790-SCO20, que se alude en el Formulario de Proceso de Compra PLIEG-2020-29527745-APN-DGIT#ARA, en orden 0005.

##### **Hallazgo N° 2. De la Adjudicación, Orden de Compra y Acta de Recepción**

No constan en el expediente: Disposición de Adjudicación, Orden de Compra ni Acta de Recepción, si bien por nota NO-2020-53733315=APN-ISGA#ARA de fecha 14 de agosto la Inspección General de la Armada remite a la Unidad de Auditoría Interna información relacionada al relevamiento de contrataciones de la Fuerza, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19, de la misma surge que la referida contratación cuenta con la disposición DI-2020-118-APN-ANAU#ARA, de fecha 21/05/2020. Atento lo expuesto se considera que no se estaría dando estricto cumplimiento al Art. 1º.-



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

EXPEDIENTE de la Disposición 62-E/16-ONC que dice: “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”.

### **Hallazgo Nº 3. Del REPSAL**

Del expediente no surgen constancias de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de ningún oferente. Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes debe realizar la consulta en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación a fin de constatar que no se encuentren incorporados.

### **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 65/20 - 38/6-0065-CDI20**

#### **Hallazgo Nº 4. De la Solicitud de Contratación**

No obra en el expediente la Solicitud de Contratación Nro. 38/6-790-SCO20, que se alude en el Formulario de Proceso de Compra PLIEG-2020-29768730-APN-DGIT#ARA, en orden 0005.

#### **Hallazgo Nº 5. De la Adjudicación**

Analizada la presente actuación se pudo observar que no se visualizan la Disposición de Adjudicación, Orden de Compra ni Acta de Recepción, si bien por nota NO-2020-53733315=APN-ISGA#ARA de fecha 14 de agosto la Inspección General de la Armada remite a la Unidad de Auditoría Interna información relacionada al relevamiento de contrataciones de la Fuerza, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19, de la misma surge que la referida contratación cuenta con la disposición DI-2020-111-APN-ANAU#ARA, de fecha 01/06/2020. Atento lo expuesto se considera que no se estaría dando estricto cumplimiento al Art. 1º.- EXPEDIENTE de la Disposición 62-E/16-ONC que dice: “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

## Hallazgo N° 6. Del REPSAL

Se pudo observar que no surgen las constancias de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de los oferentes, sólo surge una constancia en orden 0033 de la firma A y M D'Esposito S.R.L. (IF-2020-32883779-APN-DGIT#ARA) de la etapa de evaluación. Resulta importante tener en cuenta que, las jurisdicciones y entidades contratantes deben realizar la consulta en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación, a fin de constatar que no se encuentren incorporados.

## Conclusión

El análisis de los procesos N° 63/20-38/6-0063-CDI20 y 65/20-38/6-0065-CDI20 reveló la existencia de defectos legales y administrativos de variada relevancia, que fueron puestos a consideración del Organismo que tuvo a cargo sus tramitaciones, con el fin de que formule opinión sobre ellos.

Si bien los descargos formulados— en algunos casos, acompañados de documentación complementaria— expusieron razones que explican la aparición de las deficiencias detectadas y ciertas particularidades de las posturas adoptadas, las mismas subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas. Con relación a ello, cabe aclarar que se aportó información que conduce a verificar la existencia de determinados trámites que estaban ausentes en los expedientes de la plataforma GDE, resultando necesaria su incorporación a los actuados, ya que *a posteriori* no pudo constatar la integración al expediente de la contratación que anunciara el Organismo.

Sin perjuicio de ello en general, el resultado del análisis de las documentaciones sugiere concluir que no habría impactos significativos sobre la validez de los actos administrativos, como tampoco en la transparencia de los documentos producidos.

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de fortalecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en futuros procedimientos contractuales.

**BUENOS AIRES**, octubre 2020.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 23/2020  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
INTENDENCIA NAVAL USHUAIA  
CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)  
N° 63/20- 38/6-0063-CDI20  
“ADQUISICIÓN DE BANNERS Y FOLLETOS EXPLICATIVOS PARA  
COVID- 19 EN EL AREA NAVAL AUSTRAL”  
CONTRATACIÓN DIRECTA (Compulsa abreviada)  
N° 65/20– 38/6-0065-CDI20  
“ADQUISICIÓN DE ROPA DE SEGURIDAD Y AMBOS HOSPITALARIOS  
PARA EL HOSPITAL NAVAL USHUAIA”**

### **Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus Dependencias, para atender la emergencia suscitada producto del COVID- 19. Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2020.

### **Alcance**

---

Las tareas fueron desarrolladas entre el 26 de junio y el 31 de agosto del año en curso mediante la modalidad de trabajo remoto, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado inicialmente por el Decreto N° 297/2020, prorrogado sucesivamente hasta la actualidad por imperio del Decreto N° 677/2020, en virtud de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria de la Ley N° 27541 que dispuso el Decreto N° 260/2020, respecto de la pandemia declarada por la OMS, en relación con el coronavirus COVID- 19.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002.

El análisis realizado en cada uno de los procesos de adquisición por COVID- 19 comprendió a los procedimientos efectuados desde el inicio de las gestiones hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, ya sean los efectuados en el expediente electrónico generado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) como los producidos en la plataforma COMPR.AR.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

## Tarea realizada

---

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente fundado en función a la Emergencia Sanitaria y Pandémica del COVID- 19, y que sean posteriores al dictado del Decreto N° 260/2020.
2. **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos se hallan generado en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y la consulta de precios máximos en el SIPA – Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos - de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones.** Se verificó que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).** Se procedió a constatar que los Pliegos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente en un todo de acuerdo al espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación.** Cotejo de la presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

## Marco Normativo

---

- Ley N° 19549 T.O. 2017 – Ley de Procedimiento Administrativo
- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01
- Disposición N° 62 – E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional
- Disposición N° 63 – E/16 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- Disposición N° 65 – E/16 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR)



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo
- Resolución N° 100/2020 (Precios Máximos) - Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés
- DNU N° 260/2020 y 287/2020
- Decisión Administrativa N° 409/2020 y su modificatorio Decisión Administrativa N° 472/2020 - Principios generales para la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia
- Disposiciones ONC N° 48/2020, N° 53/2020 y N° 55/2020 Reglamentarios del DA 409/2020
- Ley N° 27541 - Declaración de emergencia pública Sanitaria
- Resolución del Ministerio de Defensa N° 265-E/2016 – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos

### Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR-AR.

A continuación se exponen los mismos con su correspondiente número de expediente y el respectivo detalle del objeto o servicio contratado.

<b>Acto Contractual</b>	<b>Expediente y Proceso</b>	<b>Concepto</b>
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/20	EX 2020-29524088-APN-DGIT#ARA 38/6 - 0063-CDI20	ADQ. DE BANNERS Y FOLLETERIA
CONTRATACIÓN DIRECTA 65/20	EX 2020- 29697995-APN-DGIT#ARA 38/6-0065-CDI20	ADQ. DE ROPA DE SEGURIDAD Y AMBOS HOSPITALARIOS



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resultan ser:

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/20 - 38/6-0063-CDI20**

**EX 2020-29524088-APN-DGIT#ARA**

**“ADQUISICIÓN DE BANNERS Y FOLLETERIA”**

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Contratación N° 38/6-790-SCO20, de fecha 28/04/2020 - Según se menciona en el Formulario de Compra en Orden 0005 (PLIEG-2020-29635262-APN-DGIT#ARA).

**Invitación a Cotizar:** En orden 0006 consta el PLIEG-2020-29635262-APN-DGIT#ARA, de fecha 4/05/2020.

**Acta de Apertura:** IF-2020-30769873-APN-DGIT#ARA, de fecha 08-05-2020, en orden 0007.

**Ofertas que se presentaron:**

<b>FIRMA</b>	<b>IMPORTE EN \$</b>
Norca S.R.L.	195.365,00
Juan Cruz Albornoz	186.100,00
Jesús Jeremías	162.120,00
Bárbara Sofía Macedo	217.506,61
Artes Gráficas Papiros S.A.C.I	269.600,00
Leonardo Damián Pérez	117.162,86
Rosana María Leonor Pollero	520.134,00
Grafito SRL	294.350,00

**Cuadro Comparativo:** IF-2020-30771080-APN-DGIT#ARA, en orden 0041.

**Informe de recomendación de la UOC:** Se visualiza en orden 0046, bajo IF-2020-34009084-APN-DGIT#ARA.





*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Dictamen Jurídico:** El mismo luce en orden 0050, mediante IF-2020-35246976-APN-ANAU#ARA.

**Adjudicación:**

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLON
Leonardo Damián PEREZ	117.162,86	1 a 4

**Orden de Compra:** No consta

**CONTRATACIÓN DIRECTA 38/6-0065-CDI20**

**EX 2020-29697995-APN-DGIT#ARA**

**“ADQ. DE ROPA DE SEGURIDAD Y AMBOS HOSPITALARIOS”**

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Contratación N° 38/6-815-SCO20, de fecha 30/04/2020 - según se menciona en el Formulario de Compra en Orden 0005 (PLIEG-2020-29768730-APN-DGIT#ARA).

**Invitación a Cotizar:** En orden 0006 consta el PLIEG-2020-29635262-APN-DGIT#ARA

**Acta de Apertura:** IF-2020-31112197-APN-DGIT#ARA, de fecha 11-05-2020, en orden 0012.

**Ofertas que se presentaron:**

FIRMA	IMPORTE EN \$
A y M D'Esposito S.R.L.	867.344,00

**Cuadro Comparativo:** IF-2020-30771080-APN-DGIT#ARA, en orden 0041.

**Informe de recomendación de la UOC:** Se visualiza en orden 0046, bajo IF-2020-34009084-APN-DGIT#ARA.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Dictamen Jurídico:** El mismo luce en orden 0039, mediante IF-2020-33417679-APN-ANAU#ARA, de fecha 21/05/2020.

**Adjudicación:**

<b>FIRMA</b>	<b>IMPORTE EN \$</b>	<b>REGLON</b>
A y M D'Esposito S.R.L.	845.910,00	1 a 7

**Orden de Compra:** No consta

**Hallazgos**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/20 - 38/6-0063-CDI20.**

**Hallazgo N° 1. De la Solicitud de Contratación**

No obra en el expediente la Solicitud de Contratación Nro. 38/6-790-SCO20, que se alude en el Formulario de Proceso de Compra PLIEG-2020-29527745-APN-DGIT#ARA, en orden 0005.

**Opinión del auditado:** De Acuerdo

La Solicitud de Contratación 38/6-790-SCO20 se encuentra cargada en el Proceso para poder dar inicio al mismo, pero no fue vinculada al expediente porque el Gestor estimó que al agregar la SCO al proceso de compra se vincularía directamente al mismo como el resto de las etapas del proceso.

La misma fue vinculada en el día de la fecha (22/09/20), según consta en el orden 58 (IF-2020-63318531-APN-DGIT#ARA).

**Descripción del curso de acción a seguir:** Cumplido con la vinculación de la SCO.

**Fecha de regularización prevista:** 22/09/2020

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** No se realiza

**Recomendación:** Esta auditoria considera pertinente que se tenga un celoso control en la vinculación de documentación y/o antecedentes al expediente GDE, para evitar este tipo de hallazgos.

**Hallazgo N° 2. De la Adjudicación, Orden de Compra y Acta de Recepción**

No constan en el expediente: Disposición de Adjudicación, Orden de Compra ni Acta de Recepción, si bien por nota NO-2020-53733315-APN-ISGA#ARA de fecha 14 de agosto la Inspección General de la Armada remite a la Unidad de



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Auditoría Interna información relacionada al relevamiento de contrataciones de la Fuerza, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID- 19, de la misma surge que la referida contratación cuenta con la disposición DI-2020-118-APN-ANAU#ARA, de fecha 21/05/2020. Atento lo expuesto se considera que no se estaría dando estricto cumplimiento al Art. 1º.- EXPEDIENTE de la Disposición 62-E/16-ONC que dice: “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”.

**Opinión del auditado:** En Desacuerdo

Verificado el expediente EX-2020-29524088-APN-DGIT#ARA, consta incorporados al mismo la siguiente documentación:

Orden 52: Disposición de Adjudicación (DI-2020-35358798-APN-ANAU#ARA)

Orden 53: Orden de Compra (IF-2020-39970463-APN-DGIT#ARA)

Orden 54: Notificación OC a proveedor (IF-2020-39986289-APN-DGIT#ARA)

Orden 55: Notificación Disposición de Adj.(DI-2020-39991226-APN-DGIT#ARA)

Orden 57: Devengado/factura/acta de recepción (DI-2020-46572535-APN-DGIT#ARA)

(Se adjunta como archivo embebido de pantalla del GDE)

**Descripción del curso de acción a seguir:** Cumplido con la vinculación de la SCO.

**Fecha de regularización prevista:** 22/09/2020

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** Analizado el descargo del auditado esta auditoría considera que, si bien la documentación señalada como agregada fue corroborada en la plataforma GDE como existente, de la misma no se pudo comprobar su vinculación al expediente de la contratación. Tal aseveración se confirma a partir que esta auditoría ingresara en reiteradas oportunidades al expediente del GDE EX-2020-29524088-APN-DGIT#ARA y donde solo se pudo visualizar como último documento el de Orden N° 0051 (PV-2020-35247122-APN-ANAU#ARA) por lo expuesto se sostiene el presente hallazgo.

**Recomendación:** A efectos de procurar no incurrir nuevamente en errores de esta índole se recomienda al auditado que arbitre los mecanismos inherentes a fin de corregir este tipo de desvíos, poniendo énfasis en la vinculación inmediata de todo trámite, documentación y/o antecedentes de la contratación. (Punto 1 del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC).



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Hallazgo N° 3. Del REPSAL**

Del expediente no surgen constancias de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de ningún oferente. Se recuerda que las jurisdicciones y entidades contratantes debe realizar la consulta en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación a fin de constatar que no se encuentren incorporados.

**Opinión del auditado:** De Acuerdo

Para este proceso este requisito fue consultado a través de la página web del Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL), pero el Gestor omitió guardar la consulta no quedando en el expediente registro del certificado.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se tendrá en cuenta para futuras licitaciones.

**Fecha de regularización prevista:** Sin datos.

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** no se realiza.

**Recomendación:** esta Auditoría entiende propicio que en lo sucesivo se instruya a los responsables del área sobre la obligatoriedad de la presentación del certificado REPSAL en todas las etapas, conforme lo requiere la norma. (Ley 26940 y Comunicación General ONC 22/2015)

### **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 65/20 - 38/6-0065-CDI20**

#### **Hallazgo N° 4. De la Solicitud de Contratación**

No obra en el expediente la Solicitud de Contratación Nro. 38/6-790-SCO20, que se alude en el Formulario de Proceso de Compra PLIEG-2020-29768730-APN-DGIT#ARA, en orden 0005.

**Opinión del auditado:** De Acuerdo.

Idem SCO 38/6-790-SCO20, la Solicitud de Contratación 38/6-815-SCO20 se encuentra cargada en el Proceso para poder dar inicio al mismo, pero no fue vinculada al expediente porque el Gestor estimó que el agregar la SCO al proceso de compra se vincularía directamente al mismo como el resto de las etapas del proceso.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Cumplido con la vinculación de la SCO.

**Fecha de regularización prevista:** 22/09/2020

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** no se realiza.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Recomendación:** Esta auditoria considera pertinente que se tenga un celoso control en la vinculación de documentación y/o antecedentes al expediente GDE, para evitar este tipo de hallazgos.

### **Hallazgo Nº 5. De la Adjudicación**

Analizada la presente actuación se pudo observar que no se visualizan la Disposición de Adjudicación, Orden de Compra ni Acta de Recepción, si bien por nota NO-2020-53733315=APN-ISGA#ARA de fecha 14 de agosto la Inspección General de la Armada remite a la Unidad de Auditoria Interna información relacionada al relevamiento de contrataciones de la Fuerza, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19, de la misma surge que la referida contratación cuenta con la disposición DI-2020-111-APN-ANAU#ARA, de fecha 01/06/2020. Atento lo expuesto se considera que no se estaría dando estricto cumplimiento al Art. 1º.- EXPEDIENTE de la Disposición 62-E/16-ONC que dice: “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”.

**Opinión del auditado:** En Desacuerdo.

Consta en el Expediente Electrónico incorporados:

Verificado el expediente EX-2020-29697995-APN-DGIT#ARA, consta incorporados al mismo la siguiente documentación:

Orden 41: Disposición de Adjudicación (DI-2020-33532094-APN-ANAU#ARA)

Orden 42: Orden de Compra (IF-2020-37208950-APN-DGIT#ARA)

Orden 43: Notificación Disposición de Adj.(IF-2020-40020073-APN-DGIT#ARA)

Orden 44: Notificación OC a proveedor (IF-2020-40018778-APN-DGIT#ARA)

Orden 46: Devengado/factura/acta de recepción (IF-2020-46577839-APN-DGIT#ARA)

(Se adjunta como archivo embebido captura de pantalla del GDE).

**Descripción del curso de acción a seguir:** Sin Datos.

**Fecha de regularización prevista:** Sin datos.

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** Analizado el descargo del auditado esta auditoria considera que, si bien la documentación señalada como agregada fue corroborada en la plataforma GDE como existente, de la misma no se pudo comprobar su vinculación al expediente de la contratación. Tal



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

aseveración se confirma a partir que esta auditoría ingresara en reiteradas oportunidades al expediente del GDE EX-2020-29697995-APN-DGIT#ARA y donde solo se pudo visualizar como último documento el de Orden N° 0040 (PV-2020-33418640-APN-ANAU#ARA) por lo expuesto se sostiene el presente hallazgo.

**Recomendación:** A efectos de procurar no incurrir nuevamente en errores de esta índole se recomienda al auditado que arbitre los mecanismos inherentes a fin de corregir este tipo de desvíos, poniendo énfasis en la vinculación inmediata de todo trámite, documentación y/o antecedentes de la contratación. (Punto 1 del Anexo de la Disposición N° 48/2020 ONC).

### **Hallazgo N° 6. Del REPSAL**

Se pudo observar que no surgen las constancias de la consulta al Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales (REPSAL) de los oferentes, sólo surge una constancia en orden 0033 de la firma A y M D'Esposito S.R.L. (IF-2020-32883779-APN-DGIT#ARA) de la etapa de evaluación. Resulta importante tener en cuenta que, las jurisdicciones y entidades contratantes deben realizar la consulta en tres oportunidades: al momento de la apertura de las ofertas, en la etapa de evaluación y al momento de la adjudicación, a fin de constatar que no se encuentren incorporados.

**Opinión del auditado:** De Acuerdo

Para el proceso 38/6-0065-CDI20, solo se realizó la consulta en la etapa de evaluación.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se tendrá en cuenta para futuras licitaciones

**Fecha de regularización prevista:** Sin datos.

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** no se realiza.

**Recomendación:** esta Auditoría entiende propicio que en lo sucesivo se instruya a los responsables del área sobre la obligatoriedad de la presentación del certificado REPSAL en todas las etapas, conforme lo requiere la norma. (Ley 26940 y Comunicación General ONC 22/2015).

### **Conclusión**

El análisis de los procesos N° 63/20-38/6-0063-CDI20 y 65/20-38/6-0065-CDI20 reveló la existencia de defectos legales y administrativos de variada relevancia, que fueron puestos a consideración del Organismo que tuvo a cargo sus tramitaciones, con el fin de que formule opinión sobre ellos.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Si bien los descargos formulados – en algunos casos, acompañados de documentación complementaria - expusieron razones que explican la aparición de las deficiencias detectadas y ciertas particularidades de las posturas adoptadas, las mismas subsanan sólo en parte las cuestiones planteadas. Con relación a ello, cabe aclarar que se aportó información que conduce a verificar la existencia de determinados trámites que estaban ausentes en los expedientes de la plataforma GDE, resultando necesaria su incorporación a los actuados, ya que *a posteriori* no pudo constatarse la integración al expediente de la contratación que anunciara el Organismo.

Sin perjuicio de ello en general, el resultado del análisis de las documentaciones sugiere concluir que no habría impactos significativos sobre la validez de los actos administrativos, como tampoco en la transparencia de los documentos producidos.

Por lo expuesto, resultará necesario que el Organismo redoble esfuerzos y adopte medidas para intensificar la capacitación de los agentes que gestionen las contrataciones y potenciar las tareas de supervisión de parte de aquellos que resulten competentes para ello, con el objeto de fortalecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos que puedan impactar negativamente en futuros procedimientos contractuales.

**BUENOS AIRES**, octubre 2020.